

**ACUERDO NÚMERO 046
(Diciembre 20 de 2008)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN DESARROLLO DE LOS ARTÍCULOS 204, 205 Y 207 DE LA LEY 1098 DE 2006, CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA"

El Concejo Municipal de Bello en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 44, 48, 49 y 67 de la Constitución Nacional, Ley 1098 de 2006,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. FINALIDAD: El presente acuerdo tiene como finalidad que en el Municipio de Bello, todos los niños, las niñas, los y las adolescentes sin ninguna excepción, mejoraran progresivamente su vida familiar, comunitaria y social, económica, política, cultural y ambiental, facilitando el desarrollo de sus capacidades y generando oportunidades a través de su reconocimiento como sujetos titulares de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato con su participación, la de la familia, la sociedad y el estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: Incorporar en el ordenamiento interno municipal las normas que desarrollan la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ordenanza 27 de 2003, con el fin de adoptar la Política Pública para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Bello.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS: La Política Pública para la Protección de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Bello tendrá como objetivo:

Principal: Garantizar la protección integral de todos los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Bello, buscando condiciones esenciales para que preserven su vida, progresen de acuerdo a su ciclo vital, vivan en sociedad, participen, ejerzan la libertad y no sean afectados por factores perjudiciales para la integridad humana.

Específicos:

- Fortalecer la coordinación, articulación y sinergia interinstitucional e intersectorial, pública, privada y social.

- Implementar un sistema municipal estandarizado de información y gestión del conocimiento sobre niñez y adolescencia.
- Favorecer la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes en espacios y ámbitos de planificación del desarrollo.
- Fomentar la concurrencia y obligaciones del grupo familiar, la sociedad y el estado como actores primordiales en la protección integral de la infancia y la adolescencia.
- Transformar la visión adultocéntrica en los procesos de planificación del desarrollo humano en los ámbitos familiar, social y estatal.
- Desplegar estrategias de información, educación y comunicación en los ámbitos familiar, social y estatal relativas a los componentes de la protección integral de la infancia y la adolescencia.
- Fortalecer la institucionalidad para la aplicación de medidas de restablecimiento de derechos acorde a la normatividad vigente.
- Promover acciones de control social y veeduría ciudadana sobre los actores de la corresponsabilidad.
- Focalizar las asignaciones presupuestales hacia una eficiente y eficaz protección integral de la niñez y la adolescencia.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS: Son principios rectores de la política pública para la protección integral de la niñez y la adolescencia del Municipio de Bello, los siguientes:

Protección Integral: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior de acuerdo al artículo 7º del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Interés Superior: Es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes de acuerdo con el artículo 8º del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Universalidad: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a las mismas oportunidades de goce de vida digna y sana y desarrollo de sus potencialidades.

Progresividad y sostenibilidad: El primero refiere el desarrollo de logros paulatinos; el segundo da cuenta de la institucionalización formal y social de los logros, en tanto que la garantía de derechos por parte de los portadores de obligaciones de esta orientada al mejoramiento positivo, paulatino y continuo de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, no negativa o limitante.

Igualdad y no discriminación: Todos los derechos se aplican a todos los niños, niñas y adolescentes sin ninguna excepción. Es obligación del estado protegerlos de toda forma de discriminación y adoptar medidas para fomentar sus derechos tanto el estado, como la comunidad y la familia tienen la obligación de no discriminar y de adoptar medidas afirmativas para la inclusión de todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción de sexo, origen étnico, credo, religión y situación socioeconómica.

Corresponsabilidad: Habla sobre la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección de acuerdo al artículo 10º del Código de la Infancia y la Adolescencia. Este principio apela a la obligación, cooperación y al compromiso compartido para el logro de un mismo fin. El estado, la familia y la sociedad son corresponsables en la protección y garantía del desarrollo integral y el goce pleno de derechos fundamentales lo cual implica que tanto el estado como la comunidad y la familia, tienen la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Participación: Da cuenta de la distribución del poder para la toma de decisiones donde el otro y su criterio es legítimo, válido y reconocido. Respecto de los niños, niñas y adolescentes todos tienen derecho a expresar su opinión en los asuntos que los afecten y a que se les tenga en cuenta; de igual forma a la libertad de todos los niños, niñas y adolescentes, sin exclusión alguna de estos y bajo criterios de calidad. También es necesario disponer de un sistema de prevención que permita evitar a tiempo que se presenten situaciones que imposibilitan el acceso a sus derechos.

Para el logro de la universalidad, los servicios prestados y las acciones realizadas deben adaptarse a las diferencias particulares de niños, niñas y adolescentes, y no a la inversa, dadas por el ciclo de vida, por género, por lugar de residencia, por etnia y cultura, entre otros.

Son líneas de este eje:

LINEA 1. TODOS Y TODAS VIVAS

- Evitar la muerte de la mujer durante el embarazo y el parto
- Impedir las muertes evitables durante el primer año de vida
- Impedir las muertes evitables entre 1 y 6 años
- Impedir las muertes evitables de niños y niñas de 7 a 11 años
- Impedir las muertes evitables de adolescentes
- Prevenir que adolescentes se embaracen cuando no lo desean.

LINEA 2. TODOS Y TODAS SALUDABLES

- Conocer y prevenir las principales causas de enfermedad por ciclos de vida

- Garantizar que niños, niñas y adolescentes sin excepción alguna tengan todas las vacunas.
- Atender la salud visual, auditiva, ambiental y mental.
- Lograr que todos y todas estén afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud y tengan servicios en salud de calidad, oportunos, eficientes y eficaces.
- Garantizar acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva
- Proveer a todos y todas de agua segura en sus viviendas y saneamiento básico.

LINEA 3. TODOS Y TODAS CON FAMILIA

- Lograr que todos los niños, niñas y adolescentes vivan con su familia de origen o con una que haga sus veces.
- Lograr que ningún niño, niña o adolescente permanezca abandonado.
- Lograr que ningún niño, niña o adolescente viva en la calle.

Expresión, a buscar, recibir y difundir información, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la libertad de asociación y a la celebración de reuniones pacíficas.

Perspectiva de género: Parte de la base que los niños, niñas y adolescentes a la vez que comparte oportunidades y necesidades también tienen necesidades y potencialidades diferentes. Dicha perspectiva es la obligación que asiste a todas las autoridades públicas de lograr que las diferencias e inquietudes históricas puedan ser superadas y reconocer a los géneros las diferencias sociales, culturales, familiares, afectivas y la forma como uno u otro construyen en la sociedad dinámicas propias y diversas que les hacen acceder y ejercer los derechos de forma distinta.

Integralidad y articulación: Refiere una mirada colectiva sobre un problema colectivo y da cuenta del concurso de diversos sectores, disciplinas y niveles de acción, este principio conlleva a la construcción de una perspectiva poblacional que corrige la fragmentación generada por el énfasis sectorial y avanzar de esta manera con intervenciones integrales.

Eficacia y eficiencia: Las dos categorías mayores que permiten considerar el valor público son la eficacia y eficiencia. La primera alude al logro de los fines y, la segunda, al aprovechamiento de los recursos, es decir, son los dos puntas de proceso de generación de valor. La eficacia puede ser considerada desde la dimensión temporal, cuanto al pasado (logros obtenidos, es decir, efectividad) y al futuro (continuidad de los logros obtenidos, o sostenibilidad).

Efectividad sostenible: Que es la eficacia de la gestión del valor, es decir el uso correcto y responsable tanto de fuentes de financiación como de los recursos, el seguimiento y monitoreo de los mismos y lograr colocar la inversión por la niñez como prioridad en la agenda, tanto pública como privada.

ARTÍCULO QUINTO. Ejes Estratégicos y Líneas de Política: Son ejes estratégicos y líneas de Política de la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia para el Municipio de Bello:

Eje Estratégico 1. Establecimiento de las garantías universales: Lo que implica disponer de los servicios que proveen las garantías para el ejercicio de los derechos

LINEA 4. TODOS Y TODAS CON UNA ADECUADA NUTRICIÓN

- Promover la lactancia materna
- Brindar alimentación escolar en todas las escuelas
- Promover la seguridad nutricional, incluyendo la gestión nutricional de las familias.
- Brindar servicios de nutrición complementaria para quienes lo necesiten.
- Realizar monitoreo de peso y talla

LINEA 5. TODOS Y TODAS CON EDUCACIÓN

- Orientar y apoyar a las familias para la estimulación y el desarrollo infantil
- Garantizar la educación inicial
- Garantizar preescolar para todos y todas
- Garantizar educación primaria para todos y todas
- Promover que todos y todas tengan buenos resultados en las pruebas saber de 5º grado.
- Garantizar educación secundaria completa para todos y todas.
- Garantizar que todos y todas asistan a una institución educativa hasta los 17 años de edad.
- Ofrecer educación para el trabajo opcional complementaria para adolescentes
- Promover que todos y todas tengan buen resultado en pruebas saber 9º grado y en el ICFES.

LINEA 6. TODOS Y TODAS JUGANDO

- Brindar infraestructura protegida y exclusiva y programas de apoyo para que los niños y niñas menores de 6 años jueguen.

- Brindar infraestructura pública protegida y actividades para el juego de niños y niñas entre 7 y 11 años.
- Proveer espacios de recreación y actividad física en las instituciones educativas
- Brindar infraestructura adecuada para la recreación y actividad física de adolescentes.
- Brindar programas de recreación y actividad física especializados.

LINEA 7. TODOS Y TODAS CAPACES DE MANEJAR LOS AFECTOS, LAS EMOCIONES Y LA SEXUALIDAD

- Promover la cultura de aprecio y prioridad de los niños y niñas en todos los espacios y actividades públicas.
- Promover programas y espacios educativos de expresión de los niños y niñas
- Garantizar acceso a la educación para la sexualidad a niños, niñas y adolescentes.
- Promover programas y espacios de expresión para los y las adolescentes
- Brindar apoyo integral a las madres y padres adolescentes

LINEA 8. TODOS Y TODAS REGISTRADAS

- Registrar a todos y todas en el momento de su nacimiento
- Lograr que todos y todas tengan tarjeta de identidad

LINEA 9. TODOS Y TODAS PARTICIPAN EN LOS ESPACIOS SOCIALES Y POLÍTICOS

- Promover la integración de la formación ciudadana desde la educación inicial
- Promover un alto nivel en competencias ciudadanas de 5- y 9º grado
- Promover la interacción institución educativa - comunidad en la edad escolar y la adolescencia.
- Ofrecer espacios de cooperación
- Ofrecer espacios de participación

Eje Estratégico 2. Superación de situaciones de limitación en el acceso a las garantías universales: Lo que implica habilitar a quienes tengan dificultades para que puedan acceder a los servicios regulares y no discriminarlos. De igual forma, crear condiciones sociales (culturales, actitudinales, etc) y de infraestructura que reduzcan las barreras que limitan el ejercicio de los derechos.

- Brindar infraestructura pública protegida y actividades para el juego de niños y niñas entre 7 y 11 años.
- Proveer espacios de recreación y actividad física en las instituciones educativas
- Brindar infraestructura adecuada para la recreación y actividad física de adolescentes.
- Brindar programas de recreación y actividad física especializados.

LINEA 7. TODOS Y TODAS CAPACES DE MANEJAR LOS AFECTOS, LAS EMOCIONES Y LA SEXUALIDAD

- Promover la cultura de aprecio y prioridad de los niños y niñas en todos los espacios y actividades públicas.
- Promover programas y espacios educativos de expresión de los niños y niñas
- Garantizar acceso a la educación para la sexualidad a niños, niñas y adolescentes.
- Promover programas y espacios de expresión para los y las adolescentes
- Brindar apoyo integral a las madres y padres adolescentes

LINEA 8. TODOS Y TODAS REGISTRADAS

- Registrar a todos y todas en el momento de su nacimiento
- Lograr que todos y todas tengan tarjeta de identidad

LINEA 9. TODOS Y TODAS PARTICIPAN EN LOS ESPACIOS SOCIALES Y POLÍTICOS

- Promover la integración de la formación ciudadana desde la educación inicial
- Promover un alto nivel en competencias ciudadanas de 5- y 9º grado
- Promover la interacción institución educativa - comunidad en la edad escolar y la adolescencia.
- Ofrecer espacios de cooperación
- Ofrecer espacios de participación

Eje Estratégico 2. Superación de situaciones de limitación en el acceso a las garantías universales: Lo que implica habilitar a quienes tengan dificultades para que puedan acceder a los servicios regulares y no discriminarlos. De igual forma, crear condiciones sociales (culturales, actitudinales, etc) y de infraestructura que reduzcan las barreras que limitan el ejercicio de los derechos.

Es línea de este eje:

LINEA 1. TODOS Y TODAS INCLUIDAS TENIENDO EN CUENTA SU SITUACIÓN

- Promover la adecuación e implementación de la información, educación y comunicación pública de acuerdo a los requerimientos de las personas en situación de discapacidad y personas en condiciones de analfabetismo.
- Promover apoyo del grupo familiar hacia niños, niñas y adolescentes para garantizar el ejercicio de todos sus derechos.
- Fortalecer la efectiva coordinación con políticas públicas, programas, proyectos y acciones tendientes a la superación de barreras en el acceso a la garantía universal de los derechos.
- Promover la adecuación de infraestructura para el acceso al espacio público, movilidad y libre circulación de las personas en situación de discapacidad.
- Promover la habilitación de espacios recreativos y deportivos, así como programas para niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad.
- Promover el diseño e implementación de programa de rehabilitación ocupacional y formación para el empleo de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad social (estado, social privado - cajas compensación, fundaciones, etc).
- Promover la adecuación de políticas institucionales, públicas y privadas para la inclusión laboral de las personas en situación de discapacidad en edad de trabajar y personas en situación de desplazamiento.
- Garantizar acceso y prioridad a los servicios de salud y educación para grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad social.

Eje Estratégico 3. Restablecimiento de los derechos cuando se despoja de alguno de ellos: Lo que implica garantía de emergencia para enfrentar las situaciones de despojo de los derechos. Se encuentra el maltrato físico y psicológico, negligencia y abuso sexual tanto en niños y niñas con menos de 6 años de edad, como en niños y niñas en edad escolar (7 a 11 años - 364 días) y adolescentes (12 años a 17 años - 364 días). De igual forma niños, niñas y adolescentes trabajadores en economía informal y la mendicidad, explotación laboral y sexual con fines de lucro en conflicto con la ley y abuso de poder. Otra situación de despojo de derecho es ejercida a través de la acción de grupo por parte de grupos armados y delincuenciales y el desplazamiento forzado.

Las acciones de garantía que deberán implementarse, de acuerdo a los protocolos de procedimiento normados en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), son: Protección personalizada inmediata, restablecimiento de los derechos y amonestación o debido proceso, reparación del daño, sanción y rehabilitación de los responsables de haber despojado de algún derecho a un niño, niña o adolescente.

Una situación especial, en este marco estratégico, se presenta cuando quienes teniendo entre 14 y 17 años comete

un delito. El sistema de responsabilidad penal para adolescentes establece las pautas de debido proceso y sanciones con enfoque educativo, que son proporcionales a las faltas y a la edad de quien resulte responsable (Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006).

Son líneas de este eje:

LINEA 1. TODOS Y TODAS BIEN TRATADAS SIN SOMETIMIENTO, MALTRATO O ABUSO.

- Prevenir y controlar el maltrato de niños, niñas y adolescentes
- Evitar y controlar los abusos de poder en niños, niñas y adolescentes
- Evitar y controlar el uso de prácticas represivas con fin educativo y de protección.
- Prevenir y controlar el abuso sexual y la explotación sexual en niños, niñas y adolescentes.
- Proteger y garantizar la restitución de todos sus derechos a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la acción de grupos armados y desplazamiento forzado.
- Establecer rutas de atención integral para el restablecimiento de los derechos vulnerados.

LINEA 2. TODOS Y TODAS DESARROLLANDO ACTIVIDADES ACORDES A SU CICLO DE VIDA (NINGUNO Y NINGUNA EN ACTIVIDAD PERJUDICIAL)

- Erradicar el trabajo infantil
- Proteger el trabajo adolescente
- Lograr que ninguno sea explotado económicamente
- Evitar que algún niño, niña o adolescente pida limosna
- Lograr que ningún niño y niña este en situación de calle
- Establecer rutas de atención integral para el restablecimiento de los derechos vulnerados.

LINEA 3. LOS Y LAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, CON DEBIDO PROCESO Y SANCIONES EDUCATIVAS PROPORCIONALES

- Prevenir que los y las adolescentes incurran en infracciones a la ley penal y/o en situaciones de reincidencia.
- Todos los y las adolescentes en conflicto con la ley han tenido un proceso de atención según las orientaciones de la protección integral y la justicia reformativa y se han integrado productivamente a la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes.

De acuerdo con los tratados internacionales ratificados por el estado Colombiano, por la Constitución Política y con la Ley 1098 de 2006, son derechos de los niños y las niñas:

- Derecho a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano.
- Derecho a la integridad personal
- Derecho a ser oído y a participar de las decisiones que le afectan
- Derecho a la educación
- Derecho a la salud
- Derecho al desarrollo integral en la primera infancia
- Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella
- Derechos del adolescente autorizado para trabajar
- Derechos de los niños y niñas con discapacidad
- Derechos de los niños y niñas indígenas
- Derecho a la custodia y cuidado personal
- Derecho a los alimentos
- Derecho a la identidad
- Derecho al debido proceso
- Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes
- Derecho a la intimidad
- Derecho a la información
- Derecho a la rehabilitación y a la resocialización
- Libertades fundamentales

- Libre desarrollo de la personalidad
- Autonomía personal
- Libertad de conciencia y de creencias,
- De cultos,
- De pensamiento, de locomoción
- Los derechos de protección: Los niños y niñas tienen derecho: a ser protegidos CONTRA:
 - El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones o autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado.
 - Contra la explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en mendicidad.
 - Contra el consumo de tabaco, sustancia psicoactivas y estupefaciente o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores de edad en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
 - Contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales.
 - Contra el secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma de esclavitud o de servidumbre.
 - Contra la tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
 - Contra las guerras, los conflictos armados, el desplazamiento forzado, las minas antipersonal y el reclutamiento y utilización por parte de grupos armados al margen de la ley.
 - Contra la situación de vida en las calles.
 - Contra los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin
 - Contra el contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer y contra la transmisión del VIH - SIDA e infecciones de transmisión sexual.
 - Contra el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo puede afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.

- Contra las peores formas de trabajo infantil
- Contra los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia y
- Contra cualquier otro ACTO que amenace o vulnere sus derechos.

ARTÍCULO OCTAVO. Actores de la protección integral de la niñez y la adolescencia del Municipio de Bello. Son actores corresponsables en la protección de la niñez y la adolescencia del Municipio de Bello: La familia, el estado en su nivel local, departamental y nacional; y la sociedad representada en el sector privado empresarial, instituciones educativas y de salud de carácter privado, cajas de compensación familiar, organizaciones de sociedad civil, comunidad eclesial, academia, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de base comunitaria y organismos internacionales.

ARTÍCULO NOVENO. Mesa municipal de niñez y adolescencia. Adscrita al Consejo Municipal de Política Social (COMPOS) funcionara la mesa de niñez y adolescencia del Municipio de Bello, cuyas funciones serán:

1. Protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio.
2. Canalizar las directrices nacionales, departamentales y locales sobre la niñez, coordinado por la Alcaldía Municipal.
3. Presentar informes trimestrales al Consejo de Política Social del municipio sobre los resultados del plan de acción.

Harán parte de la mesa de infancia y adolescencia del municipio con carácter indelegable:

- El Secretario o Secretaria de Despacho designado por resolución del Alcalde que le representara y presidirá.
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación para la Cultura
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Bienestar Social y Equidad de Genero
- Secretaría de Infraestructura
- Secretaría de Recreación de Deportes
- Un delegado del Concejo Municipal

- La Personería Municipal
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Representante de la gerencia de Infancia y Adolescencia de la Gobernación de Antioquia.
- Representante de la empresa privada
- Representante de medios de comunicación local
- Representantes de organizaciones de base comunitaria
- Juzgados de Familia
- Representante de los niños y las niñas
- Asociación de Padres de Familia
- Representante de la Policía de Infancia y Adolescencia
- Organismos no gubernamentales
- Cajas de compensación
- Representante de la Unidad de Atención Inmediata URI
- Representante de la Unidad de Atención a Población Desplazada por la Violencia
- Un delegado o delegada de los organismos de política pública
- Representante de la Registraduría Municipal
- Representante de las Notarías.

La Mesa de Niñez y Adolescencia, estará organizada operativamente a través de submesas de trabajo por cada área de derechos de la infancia y de la adolescencia, son estas: Existencia, desarrollo, ciudadanía y protección.

La mesa establecerá su reglamento interno de trabajo acorde a los lineamientos definidos por el Consejo de Política Social.

PARÁGRAFO: Se invitarán a las reuniones del Consejo a los representantes de otras entidades o personas que por sus conocimientos o área de trabajo sean importantes para la protección integral de la infancia y la adolescencia.

ARTÍCULO DÉCIMO. Mesa Técnica de Niñez y Adolescencia. Se constituye en el componente técnico de la política pública. La mesa técnica será un espacio de asesoría, interlocución, coordinación y concertación para puesta en marcha, seguimiento y evaluación de la política pública; programas, proyectos, estrategias, acciones, gestión de recursos y responsabilidades de las instancias comprometidas para el desarrollo de los aspectos necesarios que garantice el cumplimiento de la misma. Esta mesa estará integrada por:

- Coordinadores de submesas de trabajo por área de derecho de la mesa municipal de infancia y adolescencia adscrita al Consejo Municipal de Política Social.
- Representante ICBF
- Representantes de la academia
- Representante gerencia de niñez y adolescencia de la Gobernación de Antioquia
- Representantes de políticas públicas municipales
- Representantes de poblaciones de interés (población rural, población en situación de desplazamiento, población Afrobellanita, población en situación de discapacidad)
- Niños, niñas y adolescentes

PARÁGRAFO: La coordinación técnica de la mesa técnica será de carácter rotativo con una periodicidad anual, no reelegible por periodos sucesivos. Son elegibles cualquiera de los y las integrantes de la mesa, la elección será democráticamente con un quórum de la mitad más uno.

ARTÍCULO ONCE: La política pública para la protección integral de la niñez y la adolescencia del Municipio de Bello y el COMPOS con la participación de las entidades públicas y privadas deberán adoptar la política pública para la protección integral de la niñez y la adolescencia del municipio y deberá desarrollar los lineamientos definidos en los artículos.

ARTÍCULO DOCE. Instancia, ejecución y seguimiento. Se creará a criterio del Alcalde Municipal una instancia para la coordinación, orientación, ejecución, evaluación y seguimiento, de la política pública para la protección integral de la niñez y adolescencia del Municipio de Bello que puede ser: Gerencia, unidad, oficina, dirección.

ARTÍCULO TRECE. Plan Decenal. El plan decenal para la protección integral de la niñez y la adolescencia del municipio, será formulado por la mesa técnica bajo la dirección del Alcalde Municipal y deberán presentarse para su aprobación al Consejo de Política Social en un plazo de seis (6) meses.

Una vez aprobado por el Consejo de Política Social, el Alcalde deberá someterlo a aprobación del Consejo Municipal.

ARTÍCULO CATORCE. Recursos. Los recursos requeridos para el adecuado desarrollo del presente acuerdo y para ejecutar la política pública para la protección integral de la niñez y la adolescencia del Municipio de Bello y el PI.

Décenal, serán destinados por la Alcaldía previa concertación anual, durante el mes de noviembre y previa presentación del Plan Plurianual de Inversiones al Concejo Municipal. Así mismo se podrán recibir recursos del Gobierno Nacional, Departamental, de ONG Nacionales, de Gobiernos y Entidades Internacionales y del sector privado.

ARTÍCULO QUINCE: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación legal.

Dado en Bello, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2008



LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
Presidenta



CARLOS MARIO MEJÍA MUNERA
Secretario General

POST-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.



CARLOS MARIO MEJÍA MUNERA
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y cinco copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy treinta y uno (31) de diciembre de 2008.